



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa San Vicente de Paúl Ltda.
Demandada	John Jairo Díaz Muñoz y Néstor Darío Buitrago Cardona
Radicado	05001 40 03 013 2021 01148 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1372
Asunto	Inadmite demanda

Del estudio de la presente demanda se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que la parte actora deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** En tanto el poder no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la cooperativa demandante, de conformidad con el artículo **5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, o en su defecto allegar nuevo poder con presentación personal.
- 2.** Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentran el título valor, por cuanto deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Se advierte que, en tanto el poder inicialmente conferido, no cumple con las disposiciones legales, no es posible resolver sobre la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 099 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>15 DE JUNIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **56efd1a8fd0355bac2cf0c0becbb83426bd40dd4b641c27a111ba6551f0a3f34**

Documento generado en 14/06/2022 02:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>